

tra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 7 de junio de 1981.—El Secretario.—9.879-E.

**TORDESILLAS**

Don Luis Fuentes Colella, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito de Tordesillas (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 243/80, sobre imprudencia con lesiones y daños, contr. Isidro Bonis Gallego, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En Tordesillas a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, el señor don Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante la Guardia Civil de Tráfico, y como denunciado Isidro Bonis Gallego, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas ac-

tuaciones a Francisco Manuel Romaris y a Jesús Isidro Bonis Gallego de la falta de imprudencia con resultado de daños que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Angel Requejo (rubricado).»

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y sirva de notificación en forma a Francisco Manuel Romaris y Azucena de Asunción Pires, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Tordesillas a 5 de junio de 1981.—El Secretario.—10.115-E.

\*

Don Luis Fuentes Colella, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito de Tordesillas (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 13/1981, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En Tordesillas a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

el señor don Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico, y como denunciado Francisco Sánchez Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco Sánchez Sánchez y a Alvirio Ramos Ferreira de la falta de imprudencia con resultado de daños que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Angel Requejo.—Rubricado.»

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma a don Alvirio Ramos Ferreira, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Tordesillas a 5 de junio de 1981.—9.880-E.

## V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

### GENERALIDAD DE CATALUÑA

**14973** RESOLUCION de 30 de junio de 1981, de los Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica entre el apoyo número 116 de la línea a 110 KV. Casa Barba-Collblanch a la E. R. Collblanch (expediente 16394/79). E. 4825. Beneficiario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de abril de 1981 (Decreto 1135/1981, del 10, «Boletín Oficial del Estado» número 143), se declara urgente la ocupación de los bienes

y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, estos Servicios de Industria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe para que el día 23 de julio de 1981 comparezcan a la hora y lugar que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o, bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por sus Peritos y un Notario.

Barcelona, 30 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, Joaquín Cano Blajot.—9.876-C.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Pol.	Parc.	Afección	Hora	Lugar
<i>Ayuntamiento de Barcelona</i>						
1	Don José Luis, Javier, Elena y Teresa Pascual de Zulueta Adán.	38	303	25 m.l.	9,30	Finca.
2	Don Juan Massana Feliú.	38	274	80,5 m.l. y un apoyo (55,54 m <sup>2</sup> )	10,00	Finca.
<i>Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat</i>						
5	Doña Josefina Julia, viuda Sola Sert.	1	14	11 m.l.	11,30	Ayuntamiento Esplugues de Llobregat.
6	Don Francisco Batlló Llari.	1	13	21 m.l.	12,00	Ayuntamiento Esplugues de Llobregat.
7	Don Jacinto Esteve Vendrell.	1	12	55,80 m.l.	12,30	Ayuntamiento Esplugues de Llobregat.
8	Doña María, Francisca, José y herederos de Francisco Enrich Prats (propietarios), doña María Prats Miralles (usufructuaria).	2	2	124 m.l.	13,00	Ayuntamiento Esplugues de Llobregat.
9	Don Jacinto y herederos de don Teodoro Torne Balasch y doña Elena Torne Gambús.	2	28	2,50 m.l.	13,30	Ayuntamiento Esplugues de Llobregat.